INDICE.

1.- Cartilla Patriótica del Soldado. -.1890.- 227+38 2.- Planta General del Ejército Cons

2.- Planta General del Ejército Constitucional, aprobada según decreto de 7 de Mayo de 1891.227739

3.- Últimos días de la Campaña.-.
Por M. B. Martinez.- 199837

- 1891. - 19 1057 - La Traición de Placilla. -Por Nicolás Arellano y Yecorát. -

Páginas íntimas.- 180995 In Memoriam.-

Por Victor Figueroa C.

6.- de Concón a la Placilla.--.1892.- 227754

7.- última Jornada contra la Dictadura.-Por Ismael Valdés Vergara.--.1891.- 209878

8.- Perfiles Parlamentarios.Por Juan Perez de Montalván
-.1892.- 205774

9.- Justificación de los Liberales de Chile.-Por D. Francisco de B. Guerrero.-

227782

Volúmenes de esta obra Sala en que se halla Tabla en que se halla

Utan vols. 3 7 67



DEF

SOLDADO



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA DE «EL INDEPENDIENTE»

37-Moneda-37

1890

BiB 227738



CARTILLA PATRIOTICA

DEL

SOLDADO

Solo en virtud de una ley se puede:

 Fijar anualmente los gastos de la administración pública.

3.º Fijar igua'mente en cada año les fuerzas de mar y tierra que han de mantenerse en rié en tiempo do paz ó de guerra. (Art. 28 de la Constitución del Estado).

DOS PALABRAS

Las dificultades materiales y de otro género diverso que imposibilitan á la tropa del Ejército el conocimiento de sus deberes cívicos y de los derechos que la Constitución y las leyes les acuerda, nos han movido á difundir por medio de esta Cartilla los principales rudimentos de la ciencia política, puestos al alcance del soldado.

Hay, pues, una conveniencia pública de elevado carácter en generalizar estos principios del derecho en la forma sencilla que lo hacemos, ya que el pais atraviesa una crísis política cuya conjuración es facil encontrar en la ilustración de las masas armadas.

Al efecto, emprendemos esta obrita, de que hacemos tirar sesenta mil ejemplares, seguros como estamos de que los jefes, oficiales y clases del Ejército habrán de propender á que ella sea leída y estudiada con el interés que merece.

CARTILLA

P.—¿Qué es un soldado?

R.—Un ciudadano armado.

P.—¿Cuáles son sus deberes pa-

ra con la Patria?

R.—Defender su honor ante el extranjero, mantener la integridad de su territorio en guerra internacional y garantir el sostenimiento é imperio de la Constitución y de las leyes del país en el interior.

P.—; Qué es la Constitución?

R.—La Ley Fundamental de Chile, á cuyos mandatos están subordinadas las otras leyes, que se llaman secundarias.

P.-. Qué le manda al soldado la

Constitución?

R.—Ser esencialmente obediente, sin que pueda deliberar.

P.-¿A qué debe obedecer?

R.—A la Constitución y á las le-

yes.

P.—Para quiénes otros prescriben deberes la *Constitución* y las leyes?

R.—Para todos los chilenos, y, principalmente, para los mandata-

rios del pueblo.

P.—¿Qué es el Pueblo?

R.—El Soberano de la Nación.

P.-.: En quién reside la sobera-

nía de la Nación?

R.—En el Congreso de representantes que el Pueblo elige periódicamente para que formen la Cámara de Diputados y la de Senadores.

P.—Este Congreso representa algún poder en el Estado chileno?

R.—Sí. El poder Legislativo, sin el cual no se puede gobernar.

P.—¿Qué es el Gobierno?

R.—£l conjunto de tres poderes que son: el Legislativo, como prin-

cipal; el *Ejecutivo*, que como lo dice su nombre, ejecuta lo que el *Con*greso manda; y el *Judicial*, que es independiente de los otros dos.

P.—¿Qué es Ley?

R.—Es una declaración de la voluntad soberana, que manda, prohibe ó permite.

P.—¿De quién emana esa volun-

tad soberana?

R.—Del *Pueblo*, y más propiamente del *Congreso* que lo representa.

P.—; Cuál es la más preciosa garantía que asegura á los chilenos la Constitución?

R.—La igualdad ante la ley; pues en Chile no hay clase privilegiada.

P.—El Congreso Nacional ¿fun-

ciona permanentemente?

R.—Nó. La duración de sus funciones está determinada por la Constitución, y ejerce sus facultades en sesiones ordinarias, que duran tres meses; en sesiones prorrogadas por el poder *Ejecutivo* hasta por cincuenta días más; y en sesiones extraordinarias á que puede ser convocado también por el *Ejecutivo*.

P.—Durante el receso del Con-

greso, ¿quién lo reemplaza?

R.—La Comisión Conservadora. P.—¿Quiénes componen esta Comisión?

R.—Siete miembros de la Cúmara de Senadores y otros siete de la de Diputados, elegidos anualmente por dichas Cúmaras.

P.—¿Qué atribuciones confiere la Constitución á este alto cuerpo del

Estado?

R.—Egerce la supervigilancia sobre todos los ramos de la administración pública, que la Constitución encomienda al Congreso. Vela por la observancia de la Constitución y de las leyes, y presta protección a las garantías individuales, pudien-

do dirigir al Presidente de la República las representaciones conducentes á esos objetos y reiterarlas
por segunda vez, si las primeras nohubiesen bastado. Además, reconoce la obligación de pedir al presidente de la República que convoque
extraordinariamente al Congreso,
cuando, á su juicio, lo exigieren circunstancias tambien extraordinarias ó excepcionales.

P.—¿Quién administra el Estado? R.—Un ciudadano con el título de Presidente de la República de Chile, quien debe guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, como lo jura poniendo la mano sobre los santos evanjelios al tiempo de

tomar posesión de su cargo.

P.—Este magistrado ¿es justiciable por sus actos de la administración?

R.—Sí. La Constitución determina la forma y modo en que ha de ser-

acusado y juzgado ante las Cáma-ras.

P.—Las Cámaras ¿son justiciables, ya sea aislada ó conjuntamente consideradas?

R.—Nó, en ningún caso; y los Senadores y Diputados son además inviolables por las opiniones que manifiestan y votos que emiten en el desempeño de sus cargos.

P.—Las rentas ó fondos públicos ¿cómo se forman?

R.—Por la igual y equitativa repartición de las contribuciones que los habitantes del país pagan en conformidad á las leyes.

P.-Y los gastos de la adminis-

tración ¿cómo se atienden?

R.—Con aquellos fondos y con arreglo á la ley de Presupuestos que anualmente dicta el Congreso.

P.—Los sueldos de los empleados y servidores de la Nación establecidos por las leyes, ¿de qué se pagan?

R.—De las rentas públicas.

P.—; Por qué existe el Ejército Nacional?

R.—Por la voluntad del Congreso, que permite anualmente su existencia y fija el monto de su fuerza.

·P.—¿ Puede existir el Ejército sin

esa ley?

R.—Nó, porque así lo manda la Constitución.

P.—¿Y si el presidente de la República quisiese mantenerlo á pesar de todo?

R.—No sería Ejército ni tendría leyes ni *Ordenanza* que lo rigieran, siendo entónces cada soldado dueño de su voluntad.

P.—¿Cómo cesa el imperio de la

Constitución y de las leyes?

R.—Cesa desde el momento en que el presidente de la República to branta el más insignificante de sus mandatos, y por cuyo hecho se constituye en dictador.

P.—La dictadura ¿es una situa-

ción legal?

R.—Nó. Es el gobierno de la fuerza ó el gobierno de hecho á que un mandatario puede llegar, teniendo todo ciudadano el deber de rechazarlo.

P.—El Ejército ¿debería seguir obedeciendo á un presidente de la República que se coloca fuera de la ley ó que se constituye en dictador?

R.—Nó, porque el Ejército, siendo la salvaguardia de la legalidad, se haría cómplice del delito de ese dictador por el hecho de acatar sus órdenes y de reconocer su falsa autoridad.

P.—¿Hay algún caso análogo á los anteriormente propuestos, en la

Ordenanza del Ejército?

R.—Sí. Aquel á que se refiere el art. 22 del tit. 80 de la Ordenanza

General del Ejército facultando al último soldado para dar muerte en el acto mismo al que, traicionando á Chile, vuelva la espalda ante el enemigo. Así, un dictador, que para serlo atropella la Constitución y las leyes de la República, no es otra cosa que un traidor á la Patria, digno también de idéntico castigo y que cualquier ciudadano le puede aplicar.

FIN





